

La representación del cuerpo en la corte imaginada de Alfonso X “El sabio”

Educación corporal y legitimación de la excelencia en la Segunda Partida

■ MIGUEL VICENTE PEDRAZ

Doctor en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
Profesor de Teoría e Historia de la Cultura Física y del Deporte. INEF de León

■ Palabras clave

Representación del cuerpo,
Educación de príncipes, Cortesía, Alfonso X,
Edad Media

■ Abstract

■ Key words

Resumen

Las Siete Partidas de Alfonso X constituyen un heterogéneo articulado de leyes que excede el ámbito legislativo para configurarse como todo un tratado de política, de moral y de cortesía. Dentro del diseño de sociedad y de corte que constituye el conjunto de la obra, resulta especialmente interesante la “Segunda Partida” cuya temática se puede entender como un “regimiento de reyes”, incluido un “decálogo de educación corporal”, y como un “tratado de caballería”. En ellos, el autor da forma y sentido de ley al *ethos corporalizado* de la distinción nobiliaria.

Teniendo como referencia la teoría del proceso de la civilización de Norbert Elias, en este artículo analizamos los defi-

nidores de este *ethos* así como el proceso educativo a través del que el monarca castellano prevé su consecución. Asimismo, tratamos de poner de relieve el carácter determinante de la obra alfonsí en la construcción del imaginario literario y social de la caballería acortesada en el bajo medioevo castellano.

En este sentido, por una parte, se abordan las significaciones éticas y emocionales subyacentes a la noción de caballería en tanto que categoría social excelente y, por otra, las manifestaciones corporales en las que necesariamente se expresan dichas significaciones; especialmente, las expresiones de la convivencia palaciega: la escenografía cada vez más codificada de los gestos y de las actitudes.

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Se ha empleado la versión electrónica de Las Siete Partidas, editada por Micronet (Admyte) en 1994. Corresponde a la copia de Meinardo Ungut y Estanislao Polono, fechada en 1491 y ha sido transcrita en la actualidad por Cynthia Wasick.

Para el presente artículo hemos mantenido íntegra la transcripción de dicha fuente a excepción de:

- Los signos tironianos de conjunción *t* y *&*, que se ha transcrito como *et*;
- Los signos y anotaciones extratextuales, los cuales se han suprimido;
- Las palabras que en el original aparecen unidas o separadas, que se han separado o unido conforme a la ortografía moderna;
- Los signos de puntuación, que se han modificado levemente para permitir una lectura más fluida.

GLOSARIO

<i>abondo</i> : abundancia	<i>estormente</i> : instrumento.	<i>pro</i> : bien, ventaja.
<i>apostura</i> : elegancia, compostura, perfección.	<i>femencia</i> : esfuerzo.	<i>redrar</i> : arredrar, apartar.
<i>ayna</i> : pronto, antes.	<i>fincar</i> : quedar.	<i>suso (de)</i> : más arriba.
<i>bofordar</i> : lanzar cañas o lanzas.	<i>gelo/gela</i> : se lo/se la.	<i>tafurería</i> : tahurería, casa de juegos. fig. con engaño.
<i>Castigar/castigo</i> : enseñar/enseñanza.	<i>guisa</i> : modo, manera.	<i>toler/tuelle</i> : quitar, cortar/ quite, corte.
<i>conorte</i> : consuelo, alivio.	<i>maguer</i> : aunque.	<i>vagar (de)</i> : despacio.
<i>contenente</i> : semblante, aspecto.	<i>mientes</i> : pensamiento, mente.	<i>vegada</i> : vez.
<i>cura</i> : cuidado.	<i>parar mentes</i> : pensar.	<i>y</i> : allí, aquello, eso.
<i>enatiamente</i> : moderadamente.	<i>poridad</i> : secreto.	
	<i>postema</i> : angina, ampolla, hinchazón.	

La apariencia del poder

El cuerpo, más allá de la representación social y de las metáforas políticas que su composición orgánica y la sistemática de sus funciones han inspirado en la mayoría de las épocas y culturas, se ha visto históricamente circunscrito por diferentes mecanismos de poder y de saber que, desde la moralidad legitimada en cada caso, definían y ordenaban los universos posible y deseable de los movimientos. Se puede decir que permanentemente se ha visto atravesado por distintos sistemas de regulación y de figuración que han ido conformando los modelos sociales del comportamiento y de la apariencia: esos que en cada cultura constituyen la expresión del buen y del mal gobierno del sí mismo. Tales sistemas de regulación y de figuración, encarnados en la Edad Media occidental por los discursos de la jerarquía eclesiástica trataron de convertir al cuerpo, desde muy temprano, en el primer enemigo de la moralidad ordenada. Convertido por los santos padres en la representación viva de la irracionalidad, desde los mismos inicios de lo que hoy consideramos cultura medieval, una de las más importantes labores teofilosóficas consistió, precisamente, en la enumeración de las múltiples e insidiosas formas de la tentación demoníaca y del pecado las cuales hallaban en las expresiones del cuerpo sus más afiladas sospechas: en Pomerius la gula, en Casiano la fornicación, en Gregorio la soberbia, en Crisóstomo la risa y el juego, etc. En todos ellos, la gesticulación, junto con toda expresión vehemente y voluptuosa del gesto, se mostró desde muy pronto como una de las caras más detestables de la condición humana. Sin embargo, siendo esto cierto y pudiéndose dar cuenta documental de ello, nada nos autoriza a calificar el largo y heterogéneo periodo medieval como la civilización que negó y reprimió el cuerpo y, mucho menos, como la cultura que haciendo de la dualidad alma-cuerpo uno de los ejes básicos del pensamiento antropológico se mantuvo al margen de sus expresiones.

Siendo la materialidad corporal, como no podía ser de otro modo, la referencia más inmediata, la más cotidiana y accesible, la más real y popular, el propio cuerpo terminaría configurándose, no sólo como el eje principal de la economía afectiva, de la actividad práctica y de la experiencia, sino también como una de las fuentes más fecundas que surtiría de imágenes sobre las que del hombre medieval podía pensar y organizar la realidad. Y puesto que sabemos que la experiencia del cuerpo es un campo de producción ideológica, podemos conjeturar, cuando menos, un permanente y a veces muy visible conflicto entre sabiduría popular, las prácticas corporales de la vida cotidiana y la administración erudita, especialmente eclesiástica de los saberes somatológicos. En ese sentido, aunque los modelos de conciencia filosófica hicieron de la relación cuerpo-carne el vértice de un discurso moral antimundano, hoy no podríamos comprender la Edad Media al margen del andamiaje simbólico que proporcionaba el cuerpo: cualquier objeto de la naturaleza y cualquier objeto cultural encontraba en la figura y composición corporal su mejor representación.

A través, por ejemplo, de la simbología organicista de la sociedad, el cuerpo se constituyó como el más frecuente recurso medieval para la aprehensión de las relaciones de poder y, con ellas, de la construcción y administración de la excelencia. Pero no sólo eso; mediante la sublimación o la denigración de las distintas partes corporales, pero también mediante la calificación y descalificación de formas, gestos o actitudes que eran propios de unas u otras categorías sociales, el cuerpo se configuró, más propiamente, como un operador *escenográfico* a través del que era posible establecer la diferencia entre lo excelente y lo deficiente, entre lo noble y lo plebeyo.¹ En una sociedad resueltamente figurativa, escenográfica y aparential,² el cuerpo –que no podía dejar de ser la primera y más próxima de las apariencias– proporcionaba algunos de los princi-



Alfonso X "El Sabio".

pales medios de expresión –no sólo artística sino también moral, ideológica y política– configurándose como uno de los ejes de la racionalización y de la percepción del mundo. La escenografía de los movimientos corporales en los rituales religiosos y profanos, la gestualidad de la vida cotidiana, la morfología, el vestido, la cosmética, las actitudes, las costumbres, la pose, los gustos, etc. se constituyeron, muy especialmente a través de su apreciación ética y estética, como algunos de los más importantes parámetros definidores de la cortesía –y de la civilidad– e, incluso, como uno de los principales elementos identificativos de cada categoría social; por lo tanto, como uno de las expresiones sociales de distinción en las escalas del poder.

En todo caso, al lado de los valores de la moralidad desordenada, incardinados orgánicamente en el cuerpo, muchos de los valores de la virtud, los del *orden*, terminarían encontrando su mejor modo de afirmación a través de ciertas manifestaciones, aparentemente contrapuestas, de la corporeidad: por un lado las *gestas* y, por otro, los gestos refinados y moderados de la corte. Aquéllas, como la expre-

¹ Vicente Pedraz, Miguel (1996), "La educación física en el medioevo cristiano. Discursos y prácticas de la excelencia corporal". En *Revista Española de Educación Física y Deportes*, vol 3, n.º 1, pp. 4-16.

² Le Goff, Jacques (1969), *La civilización del Occidente medieval*. Juventud. Barcelona, pp. 479.

Aquí comiençan los títulos dela se gunda partida.

Título primero que fable de los en peradores: 7 de los Reyes: 7 de los otros grandes señores de las tierras.

Título segundo qual deue ser el rey en conoçer 7 en amar 7 en temer adios.

Título tercero qual deue ser el rey en si mesmo 7 primero en sus pen famientos.

Título quarto qual deue ser el rey en las sus palabras.

Título cinco qual deue ser el rey en las sus obras.

Título sexto qual deue ser el rey a su muger 7 ella a el.

Título siete qual deue ser el rey a sus hijos 7 ellos a el.

Título ocho qual deue el rey ser a los otros sus parientes 7 ellos a el.

Título ix. qual deue el rey ser a sus oficiales 7 a los otros de su corte 7 ellos a el.

Título diez qual deue el rey ser comunal a todos los de su señorio.

Título onze qual deue el rey ser a la su tierra.

Título xij. qual deue ser el pueblo en amar adios 7 a su rey 7 a su tierra.

Título treze qual deue el rey ser en amar: 7 conoçer: 7 en onrrar: 7 guardar a su pueblo.

Título catorze qual deue el pueblo ser en guardar al rey 7 a su muger 7 a sus hijos 7 a sus parientes: 7 a las dueñas 7 donzellas: 7 a las q andan con el.

Título xv. qual deue ser el pueblo en guardar al rey 7 a sus hijos.

Título xvi. qual deue ser el pueblo en guardar al rey 7 a sus oficiales 7 a su corte 7 a los q vinieren a ella.

Título .xvij. qual deue el pueblo ser en guardar al Rey 7 a sus cosas muebles 7 rayzes que perteneçie a el para su mantenimiento.

Título .xviii. qual deue el pueblo ser en guardar 7 en bastecer: 7 en defender 7 dar los castillos 7 las fortalezas al rey 7 al reyno.

Título .xix. qual deue el pueblo ser en guardar al rey de sus enemigos.

Título .xx. qual deue el pueblo ser a la tierra donde son naturales.

Título .xxi. de los caualleros 7 de las cosas qles conuiene de fazer.

Título .xxii. de los adalides.

Título .xxiii. de la guerra que ha de fazer todos los de la tierra.

Título .xxiiii. de la guerra de la mar

Título .xxv. de las emiendas q los onbres ha de reçeibir por los daños que reçeiben en la guerra a q llaman enchas.

Título .xxvi. de las ganancias que se fazen en la guerra como deuen ser partidas.

Título .xxvii. de los galardones bien por bien mal por mal.

Título .xxviii. como se deuen castigar todos los que andan en las guerras por los yerros q fizieren

Título .xxix. de los catiuos 7 de sus cosas.

Título .xxx. de los alhaçques.

Título .xxxi. de los estudios en que se apren den los saberes: 7 de los maestros 7 de los escolares.

por la idea de contención impulsiva, el autodomínio corporal y emotivo. Unos modelos que, bajo la égida de la *buena caballería*, la distinción o la excelencia, fueron confeccionando el ideal de hombre muy especialmente a partir del modelo de cuerpo virtuoso: es decir, aquel en el que se condensaban, al lado del vigor, la destreza y la rectitud virtudes tales como la abstinencia, la prudencia, la sobriedad o la vergüenza y cuyo paradigma era el cuerpo dócil y disciplinado.

No son pocos los ejemplos que de este tipo de obras podemos encontrar en el contexto literario europeo de los siglos XII y XIII, y aún antes, que, en gran medida, anticipan los tratados cortesano-caballerescos y espejos de príncipes tan frecuentes en la literatura peninsular de los siglos XV al XVII. El Libro VI del Policraticus de Juan Salysbury, el anónimo Ordenne de Chevalerie, el Livre de Chevalerie de Godofredo de Charny o, atrás en el tiempo, la Epitomé rei militar de Vegecio, son precedentes innegables de un género que en las letras hispánicas tendrían en Alfonso X, en Ramón Llull y en Don Juan Manuel a algunos de sus más insignes representantes.

Lejos de nuestra intención y posibilidades estaría el calificar la obra de cada uno de ellos por su valor literario o filosófico; pero desde el punto de vista de la conformación de las costumbres, en el sentido que Norbert Elias define como proceso de la civilización, de entre todos ellos, sobresale por su envergadura y trascendencia la obra alfonsí. En su conjunto podría calificarse como hito cultural en el proceso de elaboración de la sensibilidad y de la apariencia cortesana en el entorno de los reinos peninsulares, especialmente en Castilla y en León, en la medida en que, por un lado, aglutina las diversas ramas europeas del tratado caballeresco³ y, por otro, consigue legar a sus discípulos literarios el imaginario de la excelencia tal como se estaba desarrollando en el entorno de la principales cortes del continente.

No queremos decir, con esto, que se trate de un producto genuino, ni individual, ni original, en el sentido moderno; mucho

Folio 73. Índice de la "Segunda Partida".

sión épica de una clase social que había forjado su identidad en el campo de batalla; y estos, como el resultado de una emergente sensibilidad, la cortesana, que, si bien hizo de la minimización del cuerpo y de la reducción de sus movimientos el mejor modo de expresión de la conducta, advertía de la imposibilidad de prescindir de él.

Unas y otros, *gestas* y *gestos*, cada vez más presentes en la literatura didáctica medieval, estarían llamados a ser los ba-

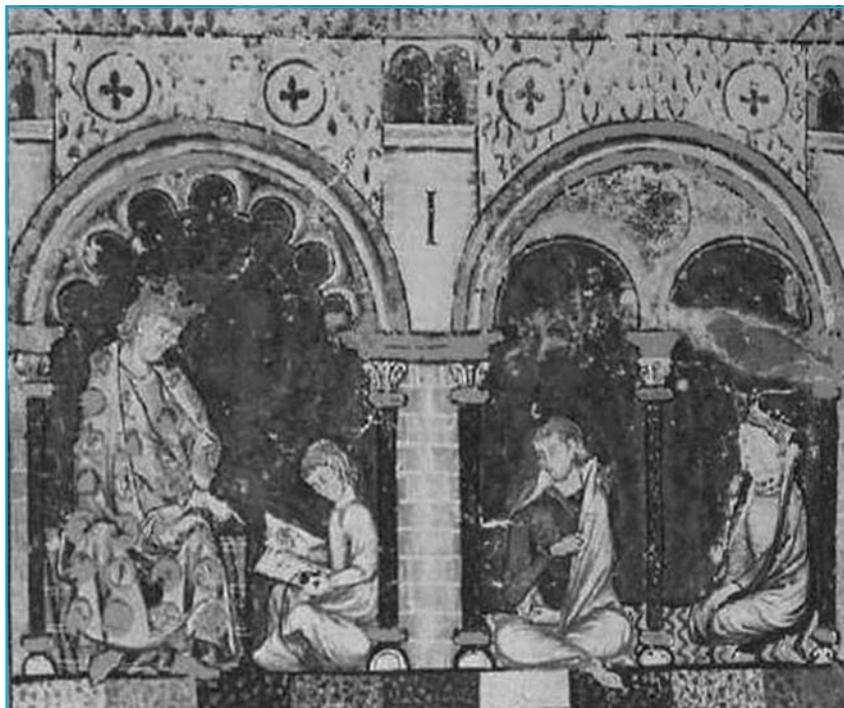
luartes de la excelencia de tal forma que nada parecía desenvolverse al margen de exterioridad corporal e incluso al margen de su exaltación. A este respecto, los regimientos de príncipes, los tratados de caballería o los incipientes manuales de cortesía, destinados a la formación de la nobleza de corte, serían cada vez más proliferos en recomendaciones modales de manera que supondrían la posibilidad de hacer efectiva la difusión de unos modelos de comportamiento bien representados

³ Lizabe de Savastano, Gladis Isabel (1988), *Don Juan Manuel y la tradición de los tratados de caballería*. Syracuse University. Siracusa, pp. 195 y ss.

menos, teniendo en cuenta la procedencia de la composición, al fin y al cabo, resumen y compendio de grandes fueros anteriores (el Setenario, el Fuero Real o el Espéculo), de fueros locales o de legados populares, entre otras múltiples fuentes. De lo que se trata es de poner de relieve el carácter que, como obra jurídica de índole enciclopédica, imprime en la vida y en el pensamiento de la época. En todo caso, las grandes concomitancias temáticas y estructurales que pueden observarse entre algunas partes que la componen y la mayoría de las obras del género ulteriores, pone de relieve su trascendencia en el proceso de legitimación del imaginario de la excelencia corporal del bajo medioevo.

Las Siete Partidas: composición y significado

Compuestas entre 1256 y 1275, si tenemos en cuenta las distintas revisiones realizadas hasta alcanzar la estructura y sentido definitivos,⁴ las Siete Partidas son un plural y heterogéneo articulado de leyes que excede, desde luego, el ámbito legislativo común para configurarse como todo un tratado de política, de moral, de buenas maneras, etc. Con ellas, el rey Alfonso intenta diseñar un modelo de sociedad a la medida de sus intereses dejando regulados algunos de los más importantes principios de organización social, desde la familia a la corte, los cuales elevaría a la categoría de ley. Desde el punto de vista político, las Siete Partidas establecen un nuevo modelo de autoridad regia en el que cabe apreciar una postura mediadora en los principales conflictos de poder de la época; especialmente, en los conflictos que suscitaban las propias aspiraciones imperiales alfonsíes respecto del proyecto de poder terrenal de la Iglesia y, asimismo, los enfrentamientos históricos originados por la siempre difícil confluencia de intereses entre monarquía y nobleza. No en vano, como hemos apuntado en nota, fueron varias las revisiones que el



Detalle del "taller" de redacción de Alfonso X. Miniatura procedente de El libro de los juegos.

propio Alfonso y su corte tuvieron que realizar, como consecuencia de las desavenencias que la fuerte carga normativa y la creciente limitación de derechos despertaba entre sus opositores los cuales, no obstante las concesiones, terminaron arrebatándole al rey sabio la corona de Castilla, congregados en torno a Sancho.

Si bien son numerosos los pasajes de contenido cortesano-caballeresco que pueden encontrarse a lo largo de la amplísima obra del monarca castellano, es en esta obra –en las Siete Partidas– donde la materia alcanza la categoría de tratado. Más concretamente, la "Segunda Partida" podría considerarse en sí misma como un regimiento de reyes, incluido un compendio de educación corporal o espejo de príncipes, y un tratado de caballería en los que el sentido y forma jurídicos, además de conferirles gran singularidad, los convierten en unos de los más completos y sistemáticos de la época.

El cometido más explícito de esta *Partida* es la definición del orden y la estructura de la sociedad así como el establecimiento de las relaciones de dependencia entre los distintos grupos que la componían. Con ese objetivo, Alfonso X lleva a cabo un minucioso y exhaustivo tratamiento de las instituciones regia y caballeresca para las cuales diseña un estilo de vida común –aunque distinto en derechos–: el estilo de vida distinguido de una nueva nobleza de corte a la que el propio monarca había de sujetarse. Pues bien, la definición y la prescripción de la ética comportamental, así como de los privilegios y obligaciones que correspondían a una y otra institución, configuran lo que podemos llamar el *ethos corporalizado* de la distinción nobiliaria; *ethos corporalizado*, toda vez que el estilo de vida en el que cristaliza tenía como uno de sus principales ejes de conformación, según los planteamientos que hemos expresado anteriormente, el cuerpo y sus manifestaciones. Por si fuera poco, la construcción y distribución temá-

⁴ Nos referimos a las diferentes reelaboraciones que sufriría la obra desde que se iniciara con el título de *Libro del fuero de las leyes 1256-1265* hasta la aparición de la primera versión bajo la denominación de *Siete Partidas*. En ese sentido, *estructura definitiva* no significa que con posterioridad no sufriera cambios en la redacción, especialmente notorios los debidos a copistas y glosadores, pero estos ya no afectarían ni a la estructura ni tampoco al sentido ideológico último.



Folio 78. Comienzo del Título quinto de la “Segunda Partida: qual deve el rey ser en sus obras”.

tica de esta *Partida* la lleva a cabo, Alfonso X, a partir de la metáfora corporal que naturaliza y legitima las relaciones de dependencia de los distintos *órganos* sociales y políticos que conforman el cuerpo social, cada uno con funciones y obligaciones distintas, y bajo la tutela de un rey que es, a veces alma, a veces cabeza y, a

veces corazón del reino, o todos ellos a la vez:

“... et los santos dixieron que el Rey es señor puesto en la tierra en lugar de dios para conplir la iusticia et dar a cada vno se derecho. E por ende lo llamaron coraçon et alma del pueblo. Ca assi como yaze el alma en el coraçon del onbre por ella biue el

cuerpo, se mantiene assi en el Rey [et] yaze la iusticia que es vida et mantenimiento del pueblo de su señorío. E bien otrosi como el coraçon es vno et por el resçiben todos los otros miembros dignidad para ser vn cuerpo, bien asi como todos los del reyno maguer sean muchos porque el Rey es et deuen ser vnos con el para seruir le et ayudarle en todas las cosas que el ha de fazer. E naturalmente que dixieron los sabios que el Rey es cabeça del reyno. Ca assi como de la cabeça nasçen los sentidos porque se mandan todos los miembros del cuerpo bien assi como el mandamiento que nasçe del Rey que es señor et cabeça de todos los del reyno que se deuen mandar et guiar et auer vn acuerdo con el para obedesçerle; et anparar; et guardar; et endereçar el reyno. Onde el es alma et cabeça de los miembros...” (Partidas, II, I, 5^a).

Los treinta y un títulos de que consta la “Segunda Partida”, si bien mantienen una temática común (el comportamiento de la nobleza en la gestión de sus vidas, sus cuerpos y sus heredades) y la descripción organicista, podrían dividirse en al menos tres núcleos de significación, claramente diferenciados: en primer lugar, la definición de la monarquía, en segundo lugar, la relación del pueblo con los reyes y, en tercer lugar, la definición de la caballería.⁵ Pues bien, aunque prácticamente todas las leyes que la integran se ocupan de algún aspecto del comportamiento nobiliario y, por lo tanto, constituyen una referencia en la construcción del modelo de la excelencia, nos interesa destacar aquellos en los que el Rey Alfonso más explícitamente asume el cometido de mostrar el patrón de la cortesía regia; a saber: la minimización del gesto y de las expresiones físicas como exhibición del autodomínio que había de distinguir al noble del villano y que, en última instancia, se constituiría como uno de los mecanismos de la construcción de los usos y sensibilidades de la civilización occidental.⁶ Con este objetivo, de los tres núcleos temáticos señalados, nos ocupamos específicamente del primero –la definición de la monarquía– destacando, a este respecto, lo que nos parece más determinante en la construcción del imaginario corporal de la excelencia de corte: el contenido del

⁵ Gómez Redondo, Fernando (1998), *Historia de la prosa medieval castellana*; Vol I. Cátedra, Madrid, pp. 538 y ss.
⁶ Elias, Norbert (1987), *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. FCE. Madrid.

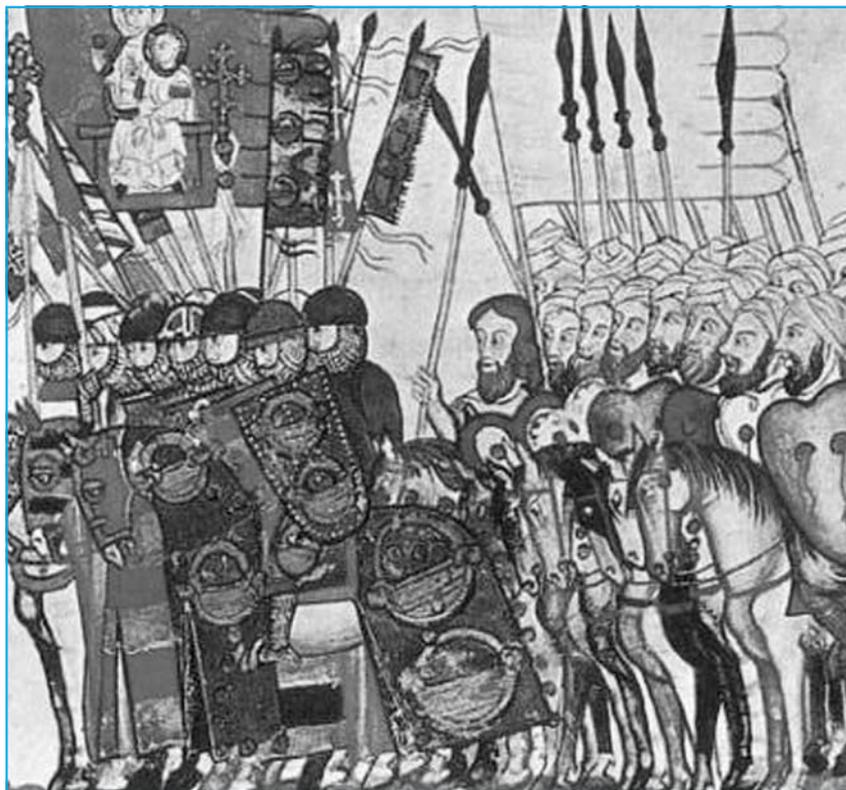
título quinto y el contenido del título séptimo; respectivamente, los ya mencionados regimiento de reyes y decálogo de educación corporal principesca.

La escenografía corporal regia en la corte imaginada de Las Partidas

Respecto del comportamiento del monarca, y formando el meollo de lo que puede ser catalogado como un regimiento de reyes, destacan los títulos cuarto y quinto. La claridad y contundencia expresivas, propias del carácter jurídico de los preceptos, permite intuir la después corroborada trascendencia del texto en el proceso de construcción de la escenografía corporal cortesana de los reinos hispánicos, coincidentes en lo principal con la escenografía cortesana de la Europa transpirenáica. Una escenografía de la que cabe señalar, con Norbert Elias, que lo primero que destaca es la gran unidad que presentan tanto las buenas como las malas costumbres constituyendo las “pautas de comportamiento” cortesano.

Si bien el título cuarto no está dedicado a las conductas físicas propiamente dichas, sino a la manera en que el rey debe pronunciar las palabras, nos pone en situación de comprender el cariz del imaginario comportamental que se estaba elaborando: el imaginario cortés, donde cortesía –como tendremos ocasión de ver a lo largo del artículo– no es sólo una cuestión de formas sino el resultado de un cultivo interior. Es decir, un saber moral y práctico, una sabiduría transfundida en virtud, que se manifiesta en un modo de ser y de actuar propio de quien, a pesar de todo, a pesar de su *natural* condición, lo ha debido aprender:

“...no conuiene al rey de ser muy fablador ni dixiese a muy grandes bozes lo que ouiese de dezir fueras ende en logar... E otrosi las grandes bozes sacanle de mesura faziendole que no fable apuesto. Onde por esto deue el rey guardar que sus palabras sean eguales et en buen son. E las palabras que se dizen sobre razones feas et sin pro que no sean fermosas nin apuestas al que las fabla nin otrosi al que las oye, nin puede tomar buen castigo nin buen consejo son ademas; et llaman caçurras que son viles et desapuestas et no deuen



Detalle de la *Crónica General*. Miniatura.

ser dichas a onbres buenos quanto mas en dezir las ellos mismos et mayormente el rey” (Partidas, II, IV, 2ª).

El título quinto está por entero consagrado a la compostura, a la apariencia distinguida, la cual, en todo caso, se entiende como la exteriorización física de una interioridad excelente, la virtud. El imaginario del autodomínio –paradigma de la racionalización de la conducta pacífica y, a la postre, civilizada–, se encuentra aquí sustentado por las ideas de regularidad, de mesura, y por algunas variantes semánticas de estas que actúan como operadores de la distinción; así, el uso de calificativos contrapuestos tales como templado frente a iracundo, sosegado frente a movedizo, apuesto frente a cazurro, etc. establecen una oposición llana y directa, aún poco elaborada, que, si bien pone de relieve que el refinamiento cortesano es todavía una vaga intención, termina dando legitimidad nobiliaria al gesto mínimo y domado de la corte frente a la vulgaridad

que desde entonces, sin fisuras, sugeriría la profusión gestual.

En primer lugar, se ocupa de la mesura en relación con la satisfacción de las necesidades naturales y en la conservación corporal; un decálogo, si se quiere, sobre la higiene que incluye también algunos preceptos sobre las satisfacciones sexuales y la procreación. Se trata de un esbozo de lo que en adelante –sobre todo a partir del siglo XV– se convertiría un obsesivo proceso de limitación de los usos modales; puede, por lo tanto, interpretarse como el inicio de un imparable retroceso en la liberalidad corporal que la alta modernidad refrendaría con su apelación al orden cristiano de la moral:

“En tienpo conueniente deue el rey comer et beuer cada que lo pudiese fazer assi que no sea tenprano nin tarde. E otrosi que no coma si no quando ouiere sabor et de tales cosas que le tengan rezio et sano et no enbarguen el entendimiento. E esto que gelo den bien adobado et apuestamente. E segund dixieron los sabios el comer fue puesto para beuir ca

Título

¶ Casamiento es cosa q̄ segūdo nra ley después q̄ es fecho no se puede p̄tir: sino por razones se / rialadas así como se muestra éla. iij. p̄tira d̄ste libro. 7 por d̄ve deue el rey catar q̄ aq̄lla cō d̄en casafe apa en sí q̄tro cosas. La p̄mera q̄ véga de buē lineaie. la. ij. q̄ sea fermosa. la. iij. q̄ sea biē a costūbrada. la. iiii. q̄ sea rica. Ca en q̄nto ella o meior lineaie fuere tāto sera el mas onrrado por ende 7 los fijos q̄ della ouiere serā mas onrra / dof 7 maf en cura tenidoof. otrof q̄nto mas fer mofa fuere tāto mas la amara 7 los fijos q̄ d̄lla ouiere serā mas fermosos 7 mas apuestos lo q̄ cōuiene mucho a los fijos de los reyes q̄ sea ta / sea q̄ parezca biē étre los otros d̄bief. É q̄nto o meiores costūbrades fuere tāto mayores plazeres recibia della 7 fabza meior guardar la otra d̄ia marido 7 d̄est mifina. Otrof q̄nto mas rica fue re tāto mayor p̄to uerna ende al rey: 7 el lineaie q̄ della ouiere 7 avn la tierra do fuere. É q̄ndo el rey ouiere muger q̄ apa en todas estas cosas sobredichas deue lo mucho gradelger adios 7 tenerse por de buena uctura. É si tal no la pu / oiere fallar cate q̄ sea de buē lineaie 7 de buenaf costūbrades. Ca los bienes q̄ se figue de estos cos finca siēpre en el lineaie q̄ della desquiere. mas la fermosura 7 la riqua pallā mas de ligero. d̄ce el rey q̄ así no lo catafe erraria en sí mesmo 7 é su li naie q̄ lo cos p̄ertos de q̄ se deue mucho guar dar todo rey .

Ley .ij. como el rey deue amar 7 onrrar 7 guardar a su muger.

¶ Amar deue el rey ala Reyna su muger por tres razones. La p̄mera porq̄ el 7 ella por casamiento segūdo nra ley son como vna cosa de manera q̄ se no puede p̄tir: sino por muerte o por otras co sas ciertas segūdo mādo s̄tra yglesia. La. ij. por q̄ ella sola mére deue ser segūdo derecho su con pañera en los fabores 7 é los plazeres. otrof el la ha de ser su aparçera en los p̄sares 7 é los cu yadosos. La. iij. porq̄ el lineaie q̄ della ha o s̄pe / ra auer que sin que en su lugar después o su mu erte. Onrrar la deue otrof por tres razones La p̄mera por que pues ella es vna cosa cō el q̄nto mas onrrada fuere tāto es el mas onrrado por ella. La. ij. por que quanto mas la onrrare tāto avn ella mayor razón de q̄rer siēpre su bien 7 su onrra. La. iij. por que se yendo ella onrrada serā los fijos q̄ della ouiere mas onrrados 7 maf no bles. É otrof la deue guardar por tres razones La p̄mera porq̄ no deue auer mas de aella se / gūdo su ley . 7 por ende la deue guardar que la apa a su p̄to 7 que la no pierda. La. ij. razón por que deue ser guardada es q̄ no diga ni faga cō tra ella ni dexe fazer otrof ni q̄ta cosa q̄ sea sin razon ni otrof den carrera a ella porq̄ lo faga . La. iij. razón por que deue ser mucho guarda / da es por que los fijos q̄ della salieren seā mas q̄ertos. Onde el rey que desta guisa onrrare 7 amare 7 guardare a su muger serā el amado 7 o rrado 7 guardado della: 7 dara ende buē enxen plo a todos los de su tierra. adas para fazer ef

fiere.

tas cosas bien 7 conplida mente ha menester que le ve tal compañía de onbres 7 de mugeres q̄ amen 7 teman adios 7 sepan guardar la onrra del 7 della . É natural mente no puede ser q̄ no aprenda onbre mucho de aquellos cō q̄n biue cotidiana méte. É por esto dixo catō el sa bio en castigādo su fijo. Si q̄sieres ap̄derer biē auer p̄da con los buenos. É esto mismo dixo el rey salamō en manera de castigo q̄ el q̄ ouiesse faboz de fazer biē que se acōpañase cō los bue nos 7 se arreçassse de los malos. Ca el q̄ la su cō pañia sigue no puede ser q̄ no tome de sus cō / stūbrades biē así como el q̄ tañe la pecz regalava que por fuerça se ha de manjillar della.

Título .vij. Qual deue el rey ser a sus fijos 7 ellos a el.

¶ Fijos segūdo la ley llaman a q̄llos q̄ nasçen de derecho casamiento Onde pues que en el título ate de ste fablamō de q̄l deue el rey ser a su muger. q̄ramos q̄a desir q̄l ha de ser a sus fijos q̄ ha della. 7 mostrar como los deue amar 7 guardar . 7 por q̄ razones. 7 como los ha de criar. 7 en q̄ mane ra. 7 otrof como los ha de enseñar. 7 de q̄ cos / sas. 7 en que tiempo. 7 como se deue feruir dellof É desí como les deue fazer bien 7 castigar quā do erraren .

Ley .i. como el rey deue amar sus fijos. 7 por que razones.

¶ Infantes llamā en españa a los fijos de los re yes. ca ellos deuen en sí nobles 7 de buenas maneras 7 sin ningūna mal esçiaça por razón de la nobleza q̄ les viene de parte del padre 7 d̄la ma dre. É tomarō este nombre de infans q̄ es pala / bra de latin: q̄ d̄ere tāto desir como moço me / nor de siete años q̄ es sin pecado 7 sin māyilla. É por ende deue los reyes puñar q̄ sea sus fijos atales 7 amar los mucho. É este amor deue auer por dos razones. La p̄mera porq̄ pienē d̄l 7 fō como miembro de su cuerpo. La. ij. q̄ por remen brāça fincā en su lugar despuel desu muerte pa fazer aq̄llas cosas de biē q̄l era tenuto de fa zer. É avn amor: les deue fazer 7 auer señalada / méte q̄ cōuiene mas a rey q̄ a otro d̄bre. É esto es q̄ sus fijos sean meiores q̄ el no porq̄ el faga por ellos cosa q̄ le este mal ni mengue en su onrra. adas si ellos sopierē ser tā buenos en sí q̄le véga de bōdad deue le mucho plazer 7 grades çerlos adios. É q̄ndo esta manera pujare el lina je fera siēpre de biē en meior É fobie tal razón d̄e fo el rey salamō. q̄ grādo loor 7 grādo onrra era al padre de ser el fijo sabido 7 bueno. Onde el rey q̄ desta guisa ama sus fijos ha les vōadero amor: lo vno segūdo natura porq̄ vienē dello al segūdo bonoao queriendo que sean buenos.

Ley .ij. como el rey ha de fazer cri / ar a sus fijos con femencia.

¶ femencia grāde deue el rey auer en fazer bien a sus fijos

En segundo lugar, se ocupa de la mesura en cuanto a la pose corporal en la realización de todas sus obras. Presta atención especial al comedimiento gesticular pero también a la elegancia o apostura en las expresiones propias del ámbito doméstico:

“...deue el rey ser muy apuesto tambien en su andar como en estando en pie. Otrosi en seyendo et en caualgando. Et otro tal quando comiere o beuiere et otrosi en su yazer et avn quando dixiese alguna razon: ca el andar no conuiene que lo faga mucho aprisa nin mucho de vagar... o mudarse mucho a menudo asentandose de vn lugar en otro. E quando se ouiese non deue parar se mucho enfiesto nin acoruado esso mismo seria en el caualgar... E otrosi se deue guardar de fazer enatiamente nin avn quando yoguere en su lecho non deue yazer mucho encogido nin atrauesado como algunos que no saben do han de tener le cabeça nin los piernas sobre todo deue guardar que faga buen contenente quando hablare señaladamente con la boca et con la cabeça et con las manos que son mienbros que mucho mueuen los onbres quando fablan. E por ende ha de guardar que lo que quisiere dezir que mas lo muestre por palabras que por señales; ca los sabios antiguos que pararon mentes en todas las cosas mostraron que los reyes deuen guardar todo esto que diximos de manera que lo fagan apuestamente et esto por ser meior acostunbrados et mas nobles que es cosa que les conuiene mucho por que los onbres toman enxenplo dellos de lo que les veen fazer...” (Partidas, II, V, 4ª).

Como complemento indispensable de la nobleza, el tercer aspecto del que se ocupa en este título quinto es la vestimenta del monarca. En este caso, ya no es la mesura el valor supremo de apostura y bien parecido; no recurre a la moderación como signo “que distingue”, sino más bien a sus contrarios. La ostentación e, incluso, el exceso son, ahora, los valores que se erigen como los baluartes de la excelencia y que las leyes suntuarias se encargaron durante largo tiempo de defender:

“Uestiduras fazen mucho conosçer a los onbres por nobles o por viles, et los sabios antiguos estableçieron que los reyes vestiesen paños de seda con oro et con piedras preciosas por que los onbres lo puedan conosçer luego que los viesen a menos de preguntar por ellos. E otro si los frenos et

Folio 82. Comienzo del Título séptimo de la “Segunda Partida”: Qual deue el rey ser a sus fijos et ellos a el.

no el beuir para el comer... E el beuer dezimos que es vna de las cosas del mundo de que el rey se deue mucho guardar porque esto no se deue fazer si no en las sazones que fuere menester al cuerpo. E avn entonçe muy mesuradamente... ca el faze a los onbres desconosçer a dios et a si mismos et descubrir las poridades et mudar los iuyzios et cambiar los pleitos et sacarlos de iusticia et de derecho et avn sin todo esto enflaqueçe onbre del cuerpo et mengua el seso et caer en muchas enfermedades et morir mas ayna que deuia” (Partidas, II, V, 2ª).

“Uiles et desonuenientes mugeres no deue el rey traer para lineaie... E siguiendo mucho las mugeres en esta manera auiene ende grand daño al cuerpo et pierde se por y el anima que son dos cosas que estan mal a todo ombre et mayor mente al rey. E por ende dixo el rey Salamon el vino et las mugeres quando mucho lo vsan fazen a los sabios renegar a dios. E otrosi en logares desconuenientes deue el rey mucho guardar de fazer lineaie así como en sus parientes et con sus cuñadas, o mugeres de religion, o casadas” (Partidas, II, V, 3ª).

las sillas en que caualgan de oro et de plata et con piedras preciosas... et otro ningun onbre non deve prouar de los fazer nin de los traer. E el que lo fiziese en manera de egualar se al rey et tomar le su logar deve perder el cuerpo et lo que ouiere como aquel que se atreue a tomar onrra et logar de su señor no auiedo derecho de lo fazer” (Partidas, II, V, 5ª).

Un momento de especial trascendencia en el discurso de la excelencia corporal regia, lo constituye la ley sexta de este mismo título donde el rey Alfonso trata de dilucidar la diferencia entre costumbres y maneras. La reflexión, que luego resultaría básica a Don Juan Manuel en la elaboración de su discurso sobre la educación y educación corporal, tiene como fundamento la discusión sobre el origen hereditario o aprendido de las cualidades físicas y espirituales que caracterizan a la nobleza. Costumbres y maneras ha de tener el rey muy buenas, dice el monarca castellano; lo contrario menguaría mucho su nobleza y su apostura. Las costumbres las gana el hombre por sí mismo, es decir, las aprende por el uso de ellas, mientras que las maneras, por sabiduría natural; es decir, aún teniéndolas que aprender, la naturaleza se las otorga de suyo, por su condición. Se trata de una apelación, por una parte, al aristotelismo en el que se inscribe toda la obra del monarca y según el cual toda relación social descansa en el plano de la “naturaleza”⁷ y, por otro, a la lógica linajista en la que se inscribe todo regimiento de reyes y, por extensión, todo tratado de caballería.

Aunque la diferencia entre costumbres y maneras se muestre, al final, bastante difusa, las primeras parecen apelar a algo así como al carácter con el cual se debe mostrar el rey y para lo cual debe poner de relieve cierto esfuerzo o afán al que, de algún modo, su condición le obligaría. Es aquí donde la sensibilidad cortesana de la minimización gestual toma cuerpo: se trata de, al menos, cuatro leyes dedicadas a las virtudes que deben caracterizar al rey bien

acostumbrado, al rey cortesano. A saber, la cordura, la templanza, la prudencia, la fortaleza de corazón, la sensatez, el recato, la mansedumbre, la vergüenza, etc. las cuales se constituyen, en última instancia, como una clase de valores cuya expresión es eminentemente somática. Todas ellas, al lado, cómo no, de las virtudes caballerescas de índole espiritual que, como la generosidad, la franqueza o la liberalidad, Alfonso X no olvida.

Y somática es también la expresión de las maneras. Pero en este caso, el principio de moderación presenta un matiz diferente. Recordemos que la expresión de la excelencia corporal se daba mediante la manifestación mínima y máxima: mediante el gesto medido y mediante la gesta; pues bien, es en las maneras donde la excelencia cristaliza como manifestación máxima del cuerpo –si a la peripecia heroica y al goce lúdico le concedemos este calificativo–. Ambos son los dominios de las maneras o mañas que el rey Alfonso X contempla:

“Aprender deve el rey otras maneras sin las que diximos en las leyes ante desta que conuiene mucho. E estas son en dos maneras las vnas que tañen en fecho de armas para ayudar se dellas quando menester fuere. Et las otras para auer sabor et plazer con que pueda mejor sofrir los trabajos et los pesares quando los ouiere” (Partidas, II, V, 19ª).

Respecto del primer dominio, el uso de las armas para defensa del reino, señala lo siguiente:

“Ca en fecho de caualleria conuiene que sea sabidor para poder mejor anparar lo suyo et conquistar lo de los enemigos. Et por ende deve saber caualgar bien et apuestamente et vsar toda manera de armas tan bien de aquellas que han de vestir para guardar su cuerpo, como de las otras con que se ha de ayudar... E de las que son para lidiar assy como la lança et el espada et porra et las otras con que los onbres lidian amantemente ha de ser muy mañoso para saber ferir con ellas” (Partidas, II, V, 19ª).

Por lo que se refiere al segundo dominio, el de los placeres corporales, este queda prácticamente referido a la aventura cinegética, a la cual le confiere la categoría de condición necesaria para alargar la vida, la salud y el entendimiento:

“Mañoso deve el rey ser et sabidor de otras cosas que se tornan en sabor et en alegría... et para esto vna de las cosas que fallaron los sabios que mas tiene pro es la caça. De qual manera quier que sea, ca ella ayuda mucho a menguar los pensamientos et la saña lo que es mas menester a rey que a otro onbre et sin todo aquesto da salud. Ca el trabajo que en ella toma sy es con mesura faze comer et dormir bien que es la mayor cosa de la vida del onbre. Et el plazer que en ella recibe es otros y grand alegría commo apoderarse de las aues et de las bestias brauas et fazen los que los obedescan. Et le siruan aduziendo los otros a su mano. E por ende los antiguos touieron que conuiene esto mucho a los reyes mas que a otros onbres. Et esto por tres razones. La primera por alongar su vida et su salud et acrescentar su entendimiento et redrar de si los cuydados et los pesares que son cosas que enbargan mucho el seso...” (Partidas, II, V, 20ª).

De donde encontramos en este párrafo una extraordinaria muestra de cómo la salud, históricamente configurada según los patrones de sensibilidad, de comportamiento y de gusto dominantes, aparece asociada a los modelos nobiliarios de la corte ordenando y organizando el universo de la excelencia corporal; no sólo en el ámbito de la apariencia sino también en cuanto a la representación nobiliaria de los hábitos de buen mantenimiento y cuidado del cuerpo.⁸

A todo ello añade la conveniencia y provecho de oír canciones e instrumentos, escuchar historias y romances y jugar ajedrez y tablas para recibir placer y alegría. Ocupaciones en las que, de nuevo, la imagen de la nobleza queda asociada a la idea de templanza; el paradigma de la capacidad para dominar y para dominarse:

⁷ Véase, a ese respecto, Maravall, José Antonio (1983), *“Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X”*. En Estudios de Historia del pensamiento español. Ediciones de Cultura Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana. Madrid, pp. 100 y ss.

⁸ Véase, a este respecto, Vicente Pedraz, Miguel (1999), *“La construcción del discurso médico y el arte de gobernar el cuerpo. Salud y moral en la baja Edad Media Occidental”*. Apunts. Educación física y deportes, 57. pp. 10-18.

“Alegrías ay otras sin las que diximos en las leyes ante desta que fueron falladas para tomar onbre conorte en los cuydados et en los pesares quando los ouiesen. E estos son oyr cantares et sonos et estormentes et iugar axedrez o tablas o otros iuegos semeiantes destes. E eso mismo dezimos de las estorias et de los romances... Et maguer que cada vna destas fuesse fallada para bien con todo esto non deue onbre dellas vsar sino en el tiempo que conuiene et de manera que aya pro et no daño et mas conuiene esto a los reyes que a los otros onbres. Ca ellos deuen fazer las cosas muy ordenadamente et con razon... E eso mismo dezimos de los sonos et de los estormentes mas de los otros iuegos que de suso mostramos non deuen dellos vsar syno para poder perder cuydado et resçebir dellos alegría et no para cobdiçia de ganar por ellos. Ca la ganança que ende viene no puede ser grande ni muy prouechosa et que de otra guisa vsasse dellos resçebiría ende grandes pesares en lugar de plazeret et tornarse ya commo en manera de tafureria que es cosa de que vienen muchos daños et muchos males et pesa mucho a dios et a los onbres porque es contra toda bondad” (Partidas, II, V, 21^a)

Se trata, en efecto de una expresión donde los universos de la virtud y del vicio ya empiezan a perfilar los patrones de la conducta ejemplar tan característicos de la literatura didáctica de los siglos XV al XVII, y aún de los siglos posteriores, donde los paladines de la modernidad y de su orden moral se enfrentarían resueltamente a toda expresión de hedonismo como, por ejemplo, el padre Mariana, Francisco Alcocer o Luque Fajardo, entre otros, cuyas invectivas contra el juego no tienen paliativos.⁹

Educación corporal y distinción nobiliaria

El Título séptimo de la “*Segunda Partida*”, que en realidad continúa siendo una propuesta de actuación y comportamiento regio en cuanto que se ocupa de cómo el rey debe comportarse con sus hijos, puede considerarse en última instancia como un decálogo de educación corporal. Por su

contenido, se enmarca en a la tradición didactista típicamente medieval: está dedicado a los padres o ayos adultos que han de educar a los niños; son propuestas para llevar a cabo en el entorno doméstico y no en una institución escolar *ad hoc*; y constituyen una formulación de prácticas destinadas a legitimar la distinción social de los destinatarios. Sin embargo, a diferencia de la mayoría de los tratados medievales al uso no se configura a partir del ejemplo, como elemento didáctico, ni de la remembranza épica, como eje catalizador de lo nobiliario tan característico de la época. Al contrario, y confiriéndole en este sentido una gran singularidad expositiva, se va construyendo a partir de proposiciones y sugerencias cuya forma se halla, tal vez, más próxima a las exhortaciones pedagógicas de la modernidad, aunque con menor contundencia expresiva, menor grado de concreción y, desde luego, manteniendo al menos externamente el carácter jurídico-político que le proporciona la partición en leyes.

En efecto, si la primera intención del contenido de este Título es establecer los modos de la excelencia regia expresando lo que debe hacer y lo que no el rey en el trato con sus hijos –como previamente ha hecho respecto del trato con su mujer y después hará respecto del trato con sus otros parientes y con sus doncellas y con sus oficiales, etc.– el carácter, necesariamente pedagógico de esta relación, le confiere el sentido particular y la perspectiva típica de un tratado de educación. Por otro lado, comoquiera que la lógica aparental y escenográfica, que conformaba los dominios tanto ceremoniales como domésticos de la corte, hacía de los rasgos corporales y de su presentación una de las más importantes virtualidades distintivas, dicho sentido y perspectiva pedagógica no puede ser calificada de otro modo que como educación física. Tanto más en cuanto que si analizamos la secuencia de las diferentes leyes que lo componen, se

puede advertir, incluso, una estructura temática que, al margen de pequeñas variaciones, se mantendría durante largo tiempo como estructura básica de los que hoy son históricamente considerados los primeros tratados de educación corporal: crianza, nutrición, higiene, compostura, endurecimiento físico y aprendizaje de destrezas.

No se trata, evidentemente, de un decálogo en sentido estricto. A pesar del contexto jurídico en el que se enmarca, cuya estructura de títulos y leyes le otorga una organización de la que carecen la mayoría de los discursos pedagógicos de la época, se mantiene dentro de la ambigüedad y asistematicidad expresiva típicamente medievales; ambigüedad y asistematicidad que se pone de relieve tanto en la forma como en el fondo. En la forma, sobre todo, mediante el recurso literario según el cual las máximas pedagógicas no quedan refrendadas mediante el argumento bien constituido o por el criterio de autoridad sino por unos simple e indefinidos “dijeron los sabios”, “como dijo el rey Salomón”, “como dijo el filósofo”, etc.; y en el fondo por la laxitud pedagógica que en todo caso, inspiran dichas máximas.

Se trata de una ambigüedad y asistematicidad que, por otra parte, manifiesta la aún no muy bien resuelta contradicción ideológica de fondo según la cual, si bien se sobreentiende en la aristocracia laica una connatural *gracia* corporal, la propia del linaje o de la *sangre*, se hacía necesaria una intervención educativa adecuada para que esta no se malograra. Más bien, como forma de conferir a la nobleza el barniz escenográfico de la virtud en lo que podríamos calificar como un prolegómeno de las ideas pedagógicas de la civilidad y que se manifestarían ya muy abiertamente en el siglo XIV; por ejemplo, en las obras didácticas del insigne sobrino del monarca castellano, Don Juan Manuel.¹⁰

El objetivo explícito de este título, planteado en un breve párrafo introductorio,

⁹ A este respecto, es de notar la, a pesar de todo, aún gran liberalidad e indefinición que manifiesta Alfonso en la construcción del mapa de los valores. Véase, a este respecto, también de Alfonso X, el opúsculo *Ordenamiento de las tafurerías*, el cual, aunque dedicado a prevenir los excesos y los engaños en los juegos de azar y de apuesta, pone de relieve una actitud muy tolerante hacia el juego. Alfonso X: *Ordenamiento de las tafurerías*. Imprenta Real de Madrid. Madrid. Edición de 1836.

¹⁰ Véase, a este respecto, Vicente Pedraz, Miguel, (1996), “Educación corporal y distinción nobiliaria en el ‘Libro de los Estados’ de Don Juan Manuel”. *Apunts. Educación física y deportes*, 43, pp. 13-22.

resume las intenciones actitudinales del rey para con sus hijos y las obligaciones que le competen en cuanto a su educación; no sin antes advertir quiénes son acreedores del calificativo “hijos”, por lo que queda puesto de relieve la trascendencia linajista del imaginario cortesano:

“Fijos segund la ley llaman aquellos que nasçen de derecho casamiento. Onde pues... queremos aqui dezir qual ha de ser a sus fijos que ha della [su muger]. Et mostrar commo los deve amar, et guardar, et por que razones, et commo los ha de criar, et en que manera, et otrosí, commo los ha de enseñar, et de que cosas, et en que tiempo, et commo se deve servir dellos. E de sí, commo les deve fazer bien et castigar quando erraren” (Partidas, II, VII –introducción–).

A partir de ahí, habiendo dejado ya sentado, en el título sexto, la importancia que tiene para la descendencia la adecuada elección de la esposa –de buen linaje, hermosa, bien acostumbrada y rica¹¹ se van sucediendo los diferentes temas de índole pedagógica y didáctica, propiamente dichos.

En primer lugar, desde una perspectiva aún más pedagógica que didáctica y, si cabe, formando parte de una breve formulación filosófica o antropológica, Alfonso X plantea, en la primera de las leyes, la importancia y el deber de amar los reyes a sus hijos: primero porque vienen de él y son como miembro de su mismo cuerpo y, segundo, porque ellos quedan en su lugar para hacer las cosas de bien, siendo la bondad, señala, heredera del buen trato y del amor. Asimismo, en la segunda ley del mismo título se manifiesta en relación con el esfuerzo, la bondad y la limpieza con que se debe criar –más bien, hacer criar– a los hijos con el objeto de que estos crezcan más pronto, más recios y apuestos:

“E quando los fijos fueren así criados con grand abondo cresçen, por ende, mas

ayna; et seran mas sanos, et mas rezios, et avran mas rezios coraçones. Ca así commo fueren cresçiendo yran todavía metiendo mientes a las cosas mayores et oluidaran las menores... [et] que sean criados muy linpiamente et con apostura; ca muy guisada cosa es que los fijos de los reyes que sean linpios et apuestos en todos sus fechos; lo vno por fazer los mas nobles en sí mismos, et lo al por dar buen enxemplo a los otros. E para esto ha menester que la conpañia que lo ouiere a criar sean mucho apuestos et linpios pues que los fijos de los reyes dello lo han adeprender” (Partidas, II, VII, 2ª).

Sentadas estas cuestiones preliminares, sobre las que no obstante reincidirá más adelante, el discurso alfonsí desciende al nivel de las indicaciones técnicas y, por lo tanto, adoptando un tipo más concreto de formulación: “fazer deve”.

La ley tercera, comprometida con la primera crianza y, por añadidura, con la salud de los infantes, establece algunas condiciones que deben cumplir quienes se ocupan directamente de dicha crianza. Recogiendo lo que no dejaba ser un constituyente típico del legado popular bajo sentencias del tipo “buen linaje y buena leche”, Alfonso X se refiere, dando por bueno el primero, al segundo de los términos:

“E lo que primeramente deuen fazer... es en darles amas sanas et bien acostunbradas, ca bien así commo el niño se gouierna et se cria del ama desde que el da la teta fasta que gela tuelle. E porque el tiempo desta criança es mas luengo que el de la madre... los sabios antiguos que fablaron en estas cosas naturalmente dixieron que los fijos de los reyes deuen auer a tales amas que ayen leche assaz et sean bien acostunbradas et sanas et fermosas et de buen linaie et de buenas costumbres, et señaladamente que no sean muy sañudas. Ca sy ouieren abondança de leche et fueren bien conplidas et sanas crian los niños sanos et rezios. E si fueren fermosas et apuestas amarlas han mas los criados et avran mayor plazer quando las vieren et dexar los han meior

criar. Et si no fueren sañudas criarlos han mas amorosamente et con mansedunbre que es cosa que han mucho menester los niños para cresçer ayna. Ca de los sos años et de las feridas podrian los niños tomar espanto porque valdrian menos et reçibrian ende enfermedades o muerte...” (Partidas, II, VII, 3ª).

Cuando el proceso de la crianza, propiamente dicho, se da por terminado, cuando estos ya son mozos, es necesario, continúa, que a los hijos de los reyes les den sus padres buenos ayos que los vigilen y los cuiden en el comer, en el beber, en la holganza, etc. Es aquí donde comienza la verdadera educación en el sentido, propiamente medieval, de modelación del carácter y del entendimiento; para ejemplificarlo, Alfonso X recurre a la metáfora de la cera que se marca y llega a plantear no vanas cuestiones técnicas a propósito de la conveniencia de los modos y el tiempo en los que deben ser llevadas a cabo las intervenciones didácticas.

“Et ayo tanto quiere dezir en lenguaie de españa commo onbre que es dado para nudrir moço et ha de auer todo su entendimiento para mostralle commo faga bien. E dixieron los sabios que tales son los moços para aprender las cosas mientras son pequeños commo la çera blanda quando la ponen en el sello figurado porque dexa en el su señal. Et por ende los ayos deuen mostrar a los moços mientras son pequeños que aprendan las cosas segund conuiene. Ca estonçe las aprenden ellos mas de ligero... Mas si gelas quisiesen mostrar quando fuesen mayores et començasen ya a entrar en mançebia no lo podrian fazer tan de ligero... et avnque las aprendiesen estonçe oluidarlas y an mas ayna por las otras cosas que avrian ya vsadas” (Partidas, II, VII, 4ª).

A partir de la ley quinta, Alfonso X entra en lo que hoy denominaríamos los contenidos educativos; en las “cosas” que los hijos de los reyes deben aprender en los distintos órdenes de la apariencia corporal, aunque no, evidentemente, con la profu-

¹¹ Textualmente: “La primera que venga de buen linaie; la ii que sea fermosa; la iii que sea bien acostunbrada; la iiiii que sea rica. Ca en quanto ella de meior linaie fuere tanto sera el mas onrrado por ende et los fijos que della ouiere seran mas onrrados et mas en cura tenidos. Otrosí, quanto mas fermosa fuere tanto mas la amara et los fijos que della ouiere seran mas fermosos et mas apuestos, lo que conuiene mucho a los fijos de los reyes que sean tales que parescan bien entre los otros onbres. E quanto de meiores costumbres fuere tanto mayores plazereres reçibia della et sabra meior guardar la onrra de su marido et de sí misma. Otrosí quanto mas rica fuere tanto mayor pro verna ende al rey, et el linaie que della ouiere et avn la tierra do fuere”; Partidas, II, VI, 1ª.

sión ni con la profundidad con la que tratarían el tema sus epígonos.¹²

Las leyes quinta y sexta, concretamente, se ocupan de las normas higiénicas y de salud las cuales, de acuerdo con los elementales preceptos de la ética de la excelencia nobiliaria, estaban destinadas a conformar la compostura y garbo cortesano. Se trata de un claro prolegómeno de los verdaderos manuales de cortesía y de civilidad donde el discurso introduce elementos visiblemente técnicos sobre cuestiones de higiene alimenticia y de limpieza exterior. Pero, obviamente, se trata de una llamada a la moderación donde lo que importa, en última instancia, es la escenografía del comedimiento y de la templanza; los valores en alza de la excelencia cortesana. La ley quinta es un verdadero ordenamiento de costumbres, de maneras y de modales que los infantes de la segunda edad de la vida, los mozos, deben seguir en la mesa a la hora de comer. Un ordenamiento cuyos términos, se mantendrán y repetirán, en líneas generales, en la mayoría de los manuales de buena conducta hasta el siglo XVI y aún después:

“...la primera cosa que los ayos deuen fazer aprender a los moços es que coman et beuan linpiamente et apuesto. Ca maguer que es cosa que ninguna criatura no lo pueda excusar, con todo esso los onbres no lo deuen fazer bestialmente et desapuesto; et mayormente los hijos de los reyes por el linaie onde vienen et el lugar que han de tener son por tres razones. La primera porque del comer et del beuer les viniere pro. La ii por desuiarlos del daño que les podria venir quando lo fiziesen en comer o en beuer ademas. La iii por acostunbrarlos a ser linpios et apuestos que es cosa que les conuiene mucho; ca mientras que los niños comen o beuen mucho quando les es menester son por ende mas sanos et mas rezios. E apuestamente dixieron que les deuen fazer comer no metiendo en la boca otro bocado fasta que el primero ouiesen comido que sin la desapostura que podria ende venir ha tan grand daño que se afogaria aso ora; et no les deuen consentir que tomen el bocado con todos los çinco dedos de la mano porque no los fagan grandes. E

otrosi que no coman feamente con toda la boca, mas con la vna parte. Ca mostrarse y an en ello por glotones que es manera de bestias mas que de onbres. E de ligero no se podria guardar el que lo fiziese que no saliese de fuera aquello que comiese si quisiese hablar. Otrosi dixieron que los deuen acostunbrar a comer de vagar et no a priesa porque quien de otra guisa lo vsa non puede bien maxcar lo que come; et por ende no se puede bien moler et por fuerça se ha de dañar et de tornarse en malos vsos de que vienen las enfermedades. E deuen les fazer lauar las manos antes de comer porque sean mas linpios de las cosas que ante auian comido porque la vianda quanto mas linpia fuere mientras es comida tanto mayor pro faze; et despues de comer gelas deuen fazer lauar porque las lieuen linpias a la cara et a los oios. E alinpiarlas deuen a las touaias et no a otra cosa que sean linpios et apuestos; ca non las deuen alinpiar a los vestidos, assi commo fazen algunas gentes que no saben de linpiedad ni de apostura. E avn dixieron que no deuen mucho hablar mienta que comieren; porque si lo fiziesen no podria ser que no menguasen en el comer et en la razon que dixiesen; et no deuen cantar quando comieren, porque no es lugar conueniente para ello et semeiaria que lo fazia mas con alegria de vino que por otra cosa. E otrosi dixieron que no los dexasen mucho abaxar sobre el escudilla mientras que comieren: lo vno porque es grand desapostura, lo al porque semeiaria que lo queria todo para sy el que lo fiziese et que non ouiesse otro parte en ello” (Partidas, II, VII, 5ª).

La ley sexta está consagrada a la medida en la bebida y, al igual que en el resto de la composición, por encima de las recomendaciones técnicas en relación con la salud y el mantenimiento de los equilibrios orgánicos, siempre presentes, destaca la llamada moral contra la codicia, la lujuria, la gula, contra todo exceso, siempre bien representados en la Edad Media por la ebriedad y la voracidad. Repárese que las indicaciones están dirigidas a los mozos, cuya edad debía de estar entre a penas los tres y los siete años, lo cual es un indicativo de la lógica y de la sensibilidad en la que se inscribe el sentimiento de la infancia y la laxitud con la que esta es

caracterizada; al menos en comparación con lo que la modernidad haría de ella y de los comportamientos que para ella tendría reservados:

“Acostunbrar deuen a los hijos de los reyes a beuer el vino mesuradamente et aguado; ca segund dixieron los sabios si lo beuiesen fuerte ademas tornarse ya en grand daño que faze postemas en las cabeças de los moços que mucho vino beuen; et caen por ende en otras grandes enfermedades... ca les ençiende la sangre de guisa que por fuerça han de ser sañudos et mal mandados despues quando son grandes han de ser follones contra los que con ellos biuen que es mala costumbre et muy dañosa para los grandes señores... E avn dixieron quelos deuen acostunbrar que no beuan mucho de vna vegada. Ca esto faze mucho menguar el comer et cresce en la sed et faze daño a la cabeça et enflaquesçe el viso... E otrosi dixieron que los deuián guardar que no beuiesen mucho sobre comer. Ca esto mueue a onbre cobdiçiar luxuria en tiempo que no conuiene et siguese grand daño al que lo vsa en tal sazón; ca enflaquesçe el cuerpo; et si algunos hijos faze salen pequeños et flacos. Onde por todas estas razones deuen ser aperçebidos los ayos en guardar mucho los hijos de los reyes en su comer et en su beuer assy que desta guisa los guardasen...” (Partidas, II, VII, 6ª).

No es muy prolijo Alfonso X, en este pequeño decálogo pedagógico, en cuestiones relativas a los aprendizajes corporales y la adquisición de capacidades típicamente caballerescas y que, sin duda, eran una componente esencial en la definición de la excelencia aristocrática. Resulta significativo el espacio y consideraciones dedicadas a cuestiones como el habla y los gestos, la apariencia o las vestiduras –todos ellos de índole físico-educativa, diríamos– en comparación con las consideraciones a propósito del arte de montar, *bordar*, cazar, manejar la espada, etc. Sorprende, en todo caso, que, en un momento como este, mediados del siglo XIII, cuando el proceso de acortesamiento está todavía muy poco desarrollado en las cor-

¹² Por ejemplo, su sobrino Don Juan Manuel en el “Libro de los Estados”. Véase, a este respecto, Vicente Pedraz, Miguel (1994), “El imaginario corporal del ‘Libro de los Estados’. Representaciones somáticas de la sociedad y representaciones sociales del cuerpo en la obra política de Don Juan Manuel”. *Studia Historica, Historia medieval*, vol. 12. Salamanca, pp. 133-187.

tes peninsulares, que los aspectos de la compostura y la apariencia reciban mayor atención que los propios contenidos de la práctica caballeresca. A ese respecto, las leyes séptima y octava se ocupan de las formas en el hablar y en la apariencia, respectivamente:

“...conuiene mucho a los ayos que han a guardar a los fijos de los reyes que puñen en mostrarles commo fablen bien et apuestamente... es buena la palabra et viene a bien quando es verdadera et dicha en el tiempo et en el lugar do conuiene. E apuestamente es dicha quando no se dize a grande bozes ni otrosi muy baxo ni mucho apriesa ni muy de vagar et diziendola con la lengua et no mostrandola con los miembros faziendo mal contenente con ellos assi commo mouiendo los mucho a menu-do...” (Partidas, II, VII, 7ª)

“...contenente bueno es cosa que faze al onbre ser noble et apuesto. E por ende los ayos que han de guardar los fijos de los reyes deuen puñar en mostrar gelo et fazerles que lo vsen. E deuen los aperçebir que quando alguna cosa les dixieren que lo no escuchen teniendo la boca abierta nin fagan otro contenente desapuesto en catando a los que gelo dizen. E otrosi que anden apuestamente no muy enfiestos ademas nin otrosi coruos nin mucho apriesa ni mucho de vagar. E que non alçen los pies mucho de tierra quando anduieren ni los traygan rastrando... Otrosi en el vestir les deuen mostrar que se vistan de nobles paños et muy apuestos segund que conuiene a los tienpos” (Partidas, II, VII, 8ª),

frente a sólo unos breves párrafos, en la ley décima, en los que de forma genérica y muy simple, enuncia algunos de los aprendizajes de armas, monta y demás prácticas de la caballería, ya para la edad de los donceles.¹³ Unos breves párrafos cuyo contenido, no obstante, constituirá una referencia básica para los espejos de príncipes y las composiciones caballerescas en general de los siglos posteriores en las que el endurecimiento corporal, la capacidad para dominar y dominarse, el manejo de los útiles de caballería, etc. formarán uno de los núcleos esenciales en

los discursos de la educación principesca. Hay que destacar, en todo caso, la sensibilidad pedagógica alfonsí al poner de relieve, al principio de la citada ley, la necesidad de adaptar las enseñanzas que se dispensan a los infantes a la edad que estos tuvieran; asimismo, el énfasis en que sólo se debe enseñar a los donceles aquello que la naturaleza no les otorga de por sí:

“Bien assi commo es razon de crescer las vestiduras a los niños commo fueren creciendo, otrosi les deuen fazer aprender las cosas segund el tienpo delas edades en que fueren entrando... E despues que fueren entrados en edad de ser donceles deuen les dar quien los acostunbre et los muestre a saber conosçer los onbres quales son et de que lugares et commo los han de acoger et fablar con ellos a cada vno segund que fuere. E otrosi les deuen mostrar commo sepan caualgar et caçar et iugar toda manera de iuegos et vsar toda manera de armas segund que conuiene a fijos de rey. E avn dezimos que no les deuen conbidar con aquellas cosas que la natura demanda por si se, assi commo comer o beuer, et auer mugeres; ante los deuen desuiar dello que lo no fagan de manera que les este mal ni les venga ende daño. E quando los fijos de los reyes fueren assi guardados et acostunbrados seran buenos et apuestos en si et no faran contra las otras cosas que sin guisa sean...” (Partidas, II, VII, 10ª).

Para terminar, es preciso poner de relieve, también las enseñanzas que destina específicamente a las hijas. En total dos leyes, la decimoprimera y la duodécima, de las cuales sólo una tendría un carácter específicamente pedagógico, mientras que la otra, más bien, se ocupa de los cuidados que los padres han de tener para asegurarles un futuro casamiento a la altura de la dignidad regia. Respecto de la ley expresamente pedagógica, cabe decir que se inscribe dentro de la lógica misógina típicamente medieval según la cual, la mujer, expresión *deficiente* de la naturaleza humana,¹⁴ sólo tendría derechos li-

mitados en relación, en este caso, con los aprendizajes de la corte:

“Amas et ayas deuen ser dadas alas fijas del rey que las crien et las guarden con grand femença. Ca si enlos fijos deue ser puesta muy grand guarda por las razones que desuso diximos: mayor la deuen auer las fijas: porque los varone sandan en muchas partes, et pueden aprender de todos, mas a ellas no les conuiene de tomar enseñamiento sino del padre o de la madre o de la compañía que ellos les dieren... E commo quier que esta guarda conuenga mucho al padre mas pertenesçe a la madre. E desque ouieren entendimiento para ello deuen las fijas aprender leer en manera que lean bien las oras, et sepan leer en salterio et deuen puñar que sean bien mesuradas et muy apuestas en comer et en beuer et en fablar et en su continente et en su vestir et de buenas costumbres et en todas cosas. Ca sin la mal estança que y yazia esta es la cosa del mundo que mas aduze a las mugeres a fazer mal. E deuen les mostrar que sean mansas en fazer aquellas labores que pertenesçen a nobles dueñas; ca es cosa que les conuiene mucho, porque reciben y alegría et son mas sosegadas por ende et demas tuelle malos pensamientos, lo que ellas no conuiene que ayan” (Partidas, II, VII, 10ª).

Conclusión

Este complejo simbólico y práctico de los gestos constituyen, sobre todo, una *propuesta* y sólo en cierto modo una *descripción* y una *exhortación*; una propuesta, como señalábamos al principio, del universo posible y deseable de los movimientos que cristalizaría, especialmente, en el desarrollo de la capacidad para dominar y para dominarse como manifestación de una excelencia necesariamente corporal y donde la regularidad o la moderación, al lado de la sobriedad y la vergüenza, irían delimitando el paradigma de cuerpo virtuoso: el cuerpo dócil y disciplinado. Pero cabe suponer que esta propuesta, que en la medida en que fue alcanzando un cierto grado de legitimidad social se constituyó como un verdadero motor de transformaciones culturales, sólo sería un

¹³ Es preciso señalar, no obstante, que estos aspectos son tratados con bastante detalle en el Título XXI (*de los caualleros et de las cosas que les conuiene fazer*) de la mima Partida; si bien, no referidos a la formación de los príncipes, sino como descripción de las virtudes que todo caballero debe poseer.

¹⁴ Véase, de Vicente Pedraz, Miguel, y Brozas Polo, María Paz (1995) “*Legitimación de la dominación masculina a través de la representación del cuerpo en la Edad Media Cristiana*”. En *Actas del Segundo Congreso de ciencias del deporte la educación física y la recreación*. Vol I. Generalitat de Catalunya. INEFC de Lleida. Lleida, pp. 163-172.

estímulo para una pequeña parte de la aristocracia laica; para aquella pequeña parte letrada de la aristocracia respecto de la cual la vía literaria sí era un mecanismo efectivo de difusión. Para el grueso del estamento nobiliario, en general, iletrado, las vías de divulgación se encontraban ligadas a la convivencia palatina y, muy especialmente, ligadas a los frecuentes ceremoniales que, con ocasión de investiduras, entronizaciones, esponsales, casamientos, alianzas, entierros o juegos caballerescos, etc. ofrecían a las diferentes cortes la oportunidad de poner en práctica y contrastar las sensibilidades y los usos corporales adquiridos. En este sentido, lo que queremos poner de relieve con el uso los vocablos “propuesta”, “des-

cripción” y “exhortación”, en cursiva, es el carácter circular –o más bien espiral– en el que se va construyendo la expresión literaria del comportamiento y el comportamiento propiamente dicho en el seno de la corte.

A este respecto, desde el punto de vista de la construcción de los usos y las sensibilidades corporales en occidente –si se quiere de la educación física–, lo más significativo de los grandes acontecimientos lúdicos medievales tales como torneos y justas no fueron, como a veces se ha señalado, las prácticas corporales en las que se concretaba el reto; lo más significativo y determinante era, quizás, que tales acontecimientos constituían, en sí mismos, el modo más corriente y efectivo de reunión social donde

se producían vínculos e identidades y donde se forjaban ideologías; el ámbito más fecundo para la elaboración y perpetuación de todo lo que tenía que ver con el llamado buen gobierno del cuerpo. En definitiva, tales acontecimientos conformaban un espacio de concurrencia donde se legitimaban los modelos de comportamiento público en general y los modelos de exteriorización corporal en particular. Si se quiere, un espacio donde adquirían carta de naturaleza las formas comedidas del trato, la actitud y apariencia decorosas, la gestualidad ordenada, las reglas de la higiene o los modales distinguidos según eran prescritos en tratados cortesano-caballerescos como el de Alfonso X y que, al fin y al cabo, solo eran una expresión erudita del proceso.